

colaboradoras, instrumentada por los necesarios convenios, previa existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, y siempre sin perjuicio de la extinción mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto posibilitó su aplicación al transporte aéreo, facultándose al Consejero de Economía y Hacienda a la adaptación del régimen de ayudas a la naturaleza y peculiaridades del transporte aéreo.

TERCERO.- Que se han formalizado los necesarios Convenios con entidades colaboradoras: Trasmediterránea (BOME núm. 4971 de 6 de noviembre de 2012); Compañía Armas (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012) y Melilla Airways SL (BOME núm. 5117 de 1 de abril de 2014).

CUARTO.- Que la modificación de las cuantías de las ayudas a los residentes encuadrados en alguno de los colectivos previstos en el artículo 3.º del Decreto de cita conlleva necesariamente a la formalización, previo los cauces procedimentales oportunos, de unos nuevos Convenios con entidades colaboradoras, con ofrecimiento, en igualdad de oportunidades, a todas las compañías que prestan el servicio de transporte entre Melilla y la península, en las condiciones previstas en el citado Decreto.

En su consecuencia, vista la Propuesta formulada por el Patronato de Turismo como entidad gestora del régimen de ayudas, y de conformidad con el artículo 2.º párrafo 2.º del *Decreto Regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar* (BOME núm. 4946 de 10 de agosto de 2012) **VENGO EN ORDENAR:**

Modificar las cuantías de las ayudas a los colectivos especiales previstos en el artículo 3.º del citado Decreto, de la forma siguiente:

a) Para el transporte por mar:

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 € por trayecto (ida y vuelta 16,80 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

b) Para el transporte por aire:

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 20 € por trayecto (ida y vuelta 40 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 10 de marzo de 2015.

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo